

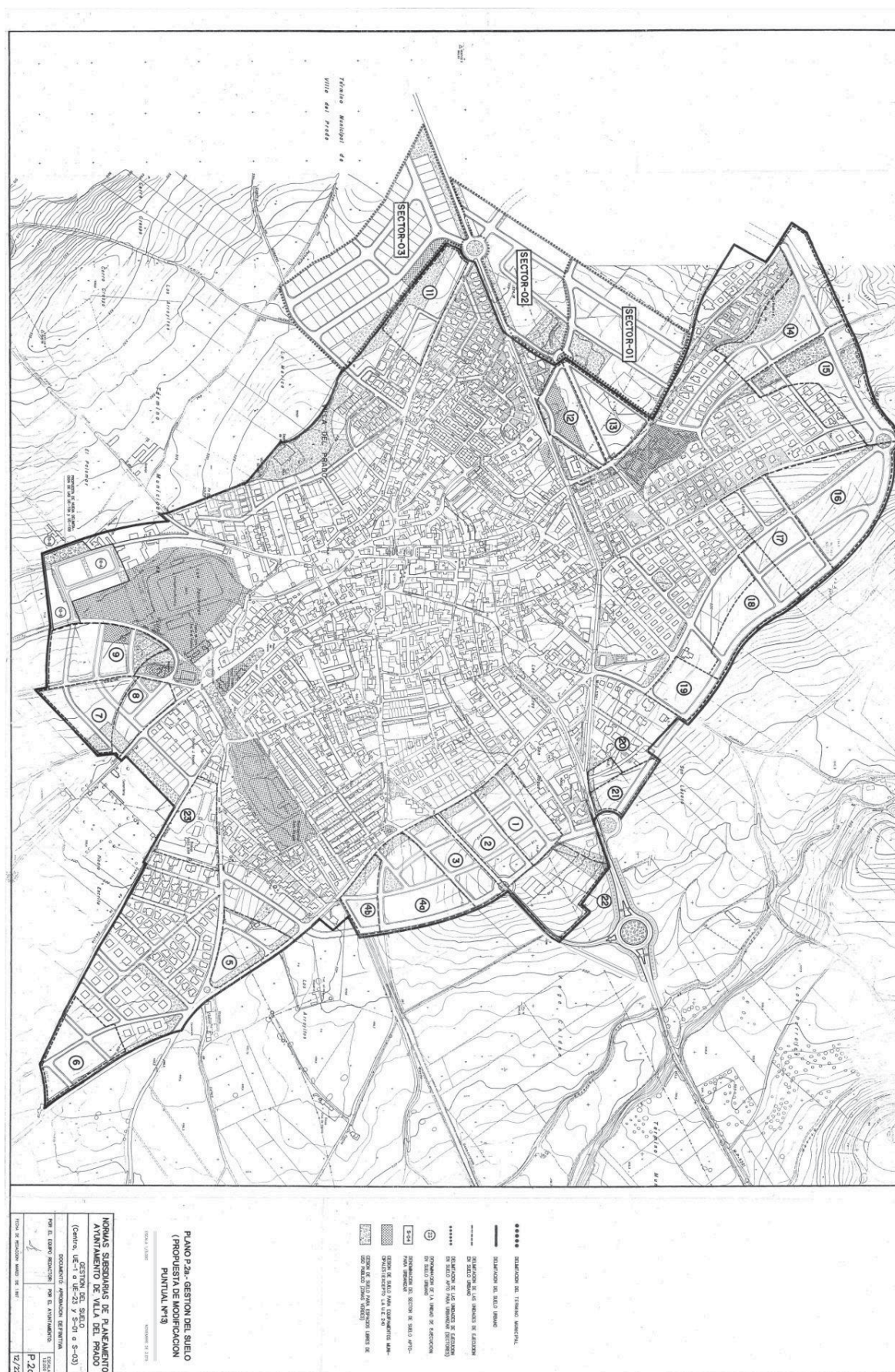
III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

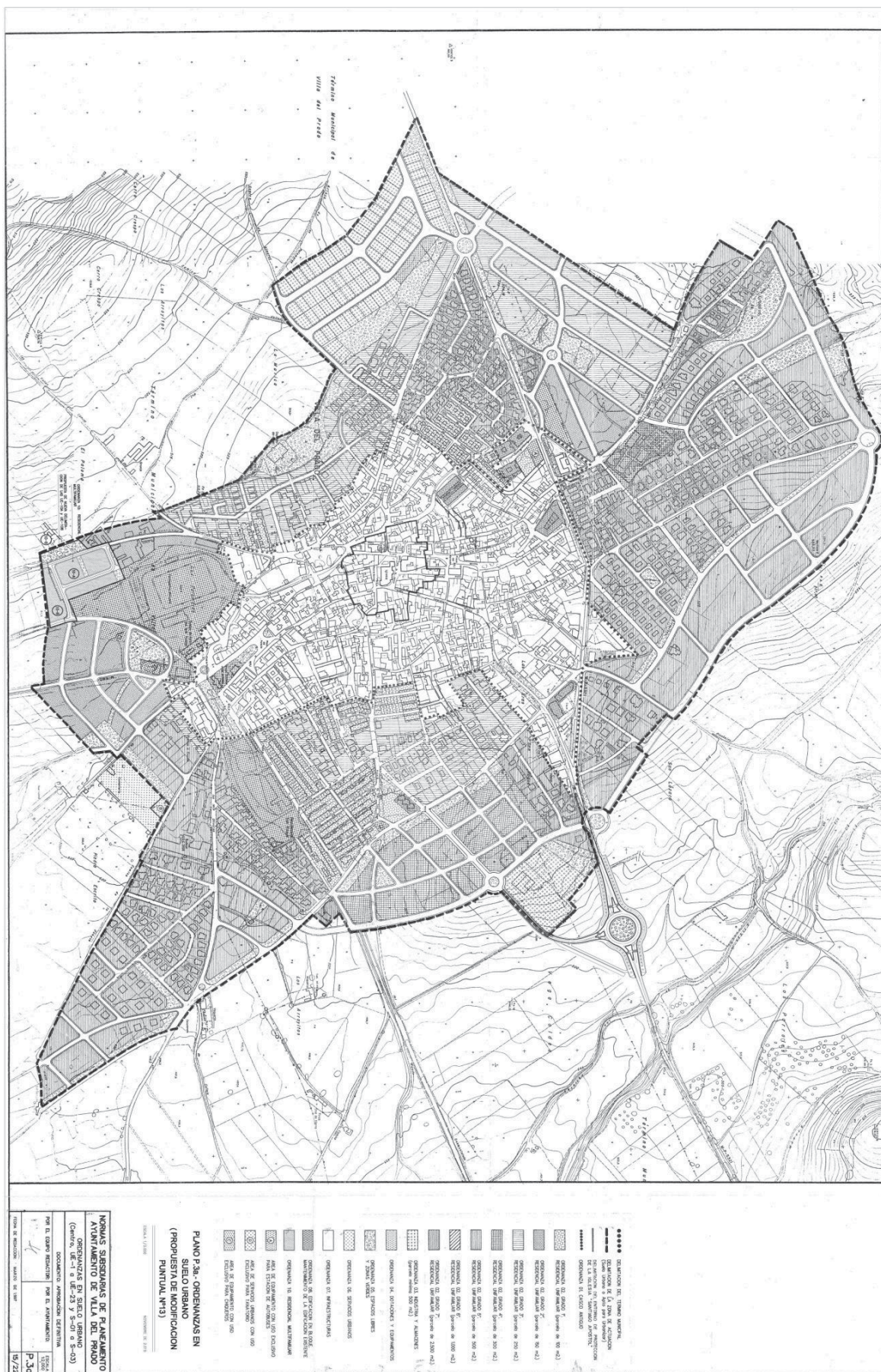
AYUNTAMIENTO DE

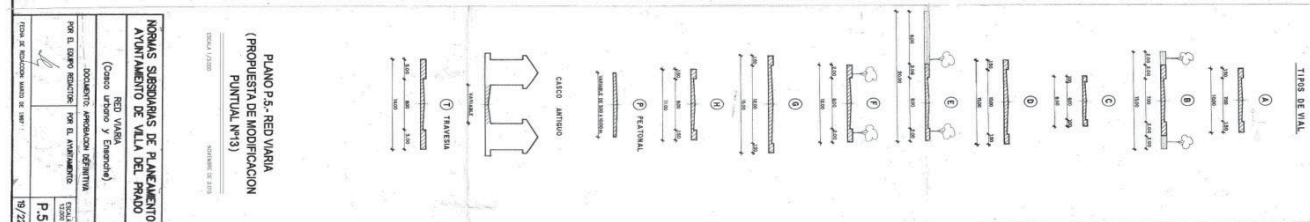
54**VILLA DEL PRADO****URBANISMO**

Mediante la Orden 397/2016, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se dan cumplidas las condiciones señaladas por la Comisión de Urbanismo en la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villa del Prado, relativa a la ejecución de una glorieta en la carretera provincial M-507, modificación que se efectúa a instancias de este Ayuntamiento, habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 69, de 22 de marzo de 2016, páginas 17 y 18.

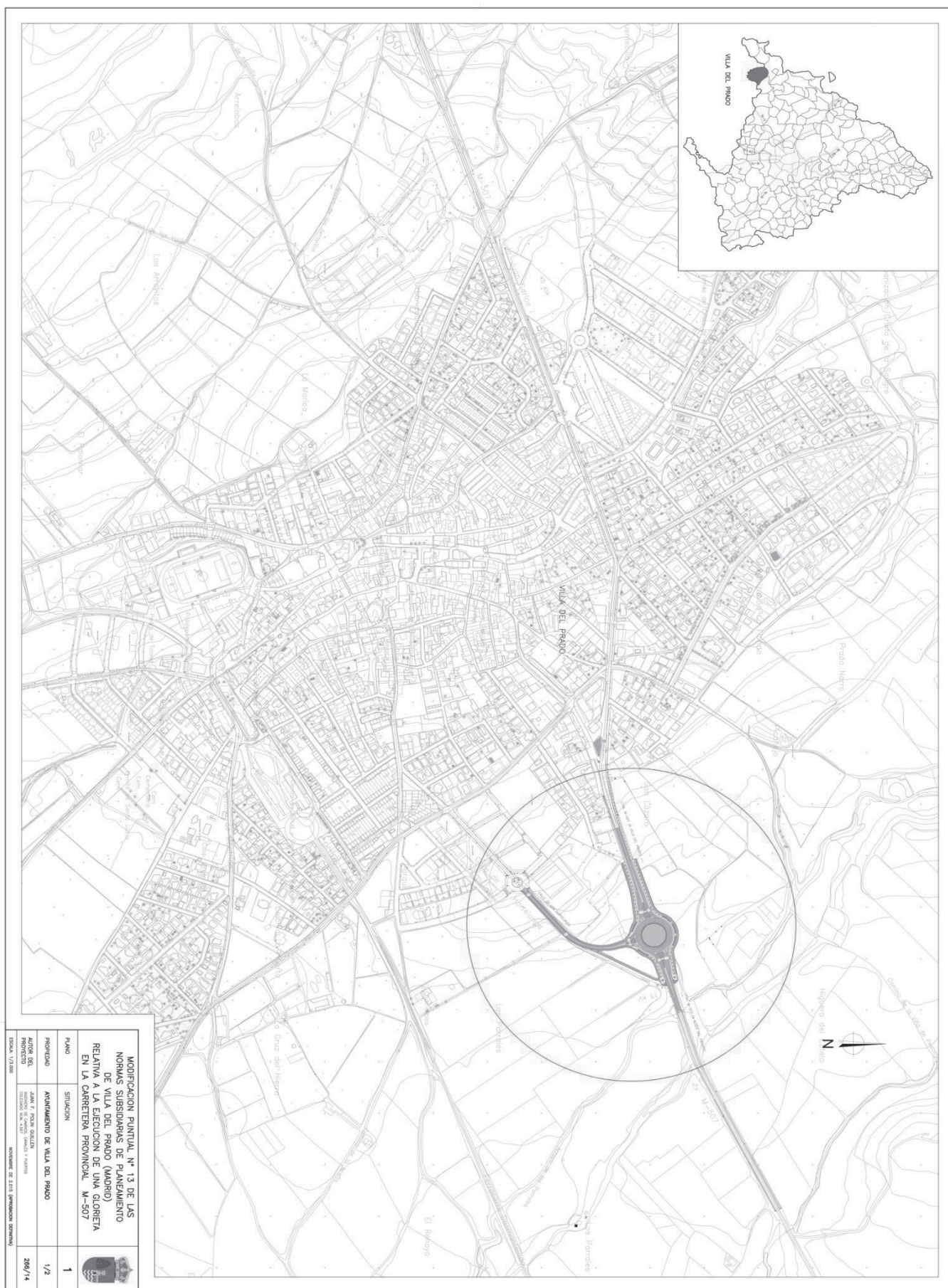
Una vez publicada la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, corresponde al Ayuntamiento publicar en dicho diario oficial el contenido integro de la parte del planeamiento que exija la legislación de régimen local, de acuerdo con el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, con cita, entre otras, de las sentencias de 8 de octubre de 2010 (RJ 2010/8106) y 19 de octubre de 2011 (RJ 2012/1291), mediante el presente se hace público el texto integro de la normativa urbanística modificada:

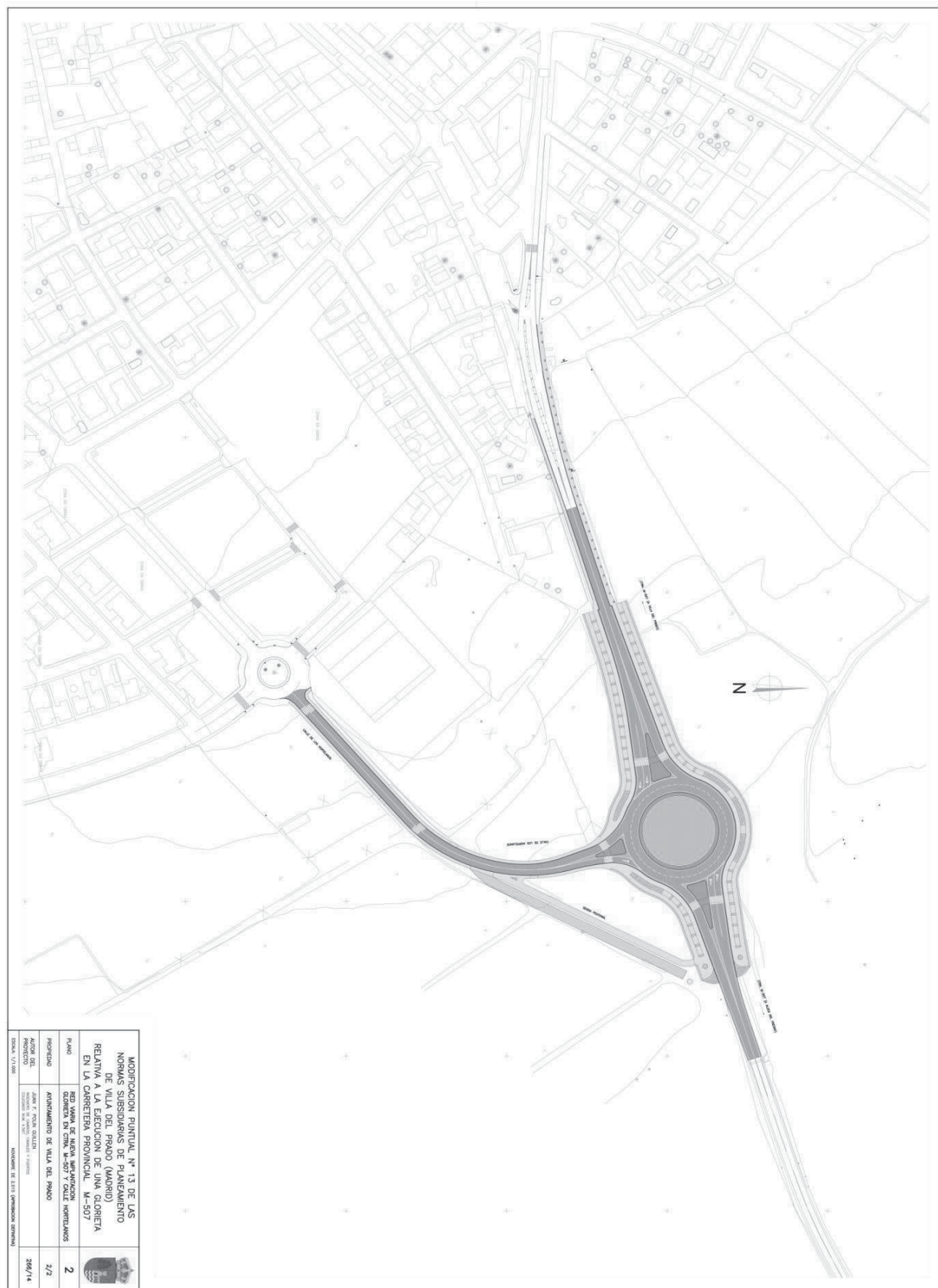












En Villa del Prado, a 13 de abril de 2016.—La alcaldesa-presidenta, Belén Rodríguez Palomino.

(03/14.740/16)

